



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1772 DEL 2007

Por la cual se asigna recurso numérico a la empresa **SOLUCION DE COMUNICACIONES @ PUNTO S.A. E.S.P.**

**EL COORDINADOR ENCARGADO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
ASESORÍA Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones *"otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: *"La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"*.

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que *"Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente"*, y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy grupo de trabajo de Asesoría y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante el oficio número 200770556 radicado en la CRT el día 10 de diciembre de 2007, la empresa **SOLUCION DE COMUNICACIONES @ PUNTO S.A. E.S.P.** solicitó la asignación de números para operar telefonía local en las ciudades de Bogotá D.C., Cali, Medellín, Barranquilla, Armenia, Pereira, Cúcuta y Bucaramanga.

Que habiendo revisado los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera procedente la asignación de recurso a la empresa **SOLUCION DE COMUNICACIONES @ PUNTO S.A. E.S.P.**

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 39.000 números a la empresa **SOLUCION DE COMUNICACIONES @ PUNTO S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1
10,000 números en la ciudad de Bogotá D.C. así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3890000 al 3899999.
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2
10,000 números en la ciudad de Cali – Valle del Cauca así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3000000 al 3009999.
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4
10,000 números en la ciudad de Medellín – Antioquia así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 2020000 al 2029999.
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5
5,000 números en la ciudad de Barranquilla – Atlántico así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3060000 al 3064999.
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 6
1,000 números en la ciudad de Armenia - Quindío así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7300000 al 7300999.

1,000 números en la ciudad de Pereira - Risaralda así:
BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3410000 al 3410999.
- INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7
1,000 números en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 5930000 al 5930999.

1,000 números en la ciudad de Bucaramanga – Santander así:

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 6930000 al 6930999.

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **SOLUCION DE COMUNICACIONES @ PUNTO S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 DIC 2007

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNÁNDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría y Relaciones Externas

Rad. 200770556

MAD

